

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 1.º del actual, acordó las rectificaciones del importe de los resguardos expedidos por la Intendencia general del Ministerio de Marina, y que á continuación se expresan:

Número del resguardo.	NOMBRE DEL ACREEDOR	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»	IMPORTE	
				DICE	DEBE DECIR
				Pesetas.	Pesetas.
445 3.054	Juan Barracina Achaval..... Pedro Santalla Vidal.....	17 11	14 Enero 1906..... 3 Noviembre 1907.....	319,50 274,50	313,05 270,20

NOTA.—Resguardo. núm. 445.—El primer apellido de este acreedor es Barainca, según rectificación publicada en la GACETA DE MADRID de 30 de Septiembre de 1908.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.—Madrid, 19 de Junio de 1909.—El Secretario P. S., J. Infante.—V.º R.—El Presidente, Andrade.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
9	267	15 Diciembre 1905.	Guerra..	Miguel Berenguer Viana	Miguel Berenguel Ureña.
1.163	2	28 Mayo 1906.....	»	Fernán Mazo Mingo.....	Fernán Mazo Mingo.
351	3	31 Mayo 1906.....	»	Gabino Vizcaíno Iglesias	Sabino Vizcaíno Iglesias.
437	1	7 Febrero 1908.....	»	Antonio Cort Martori	Antonio Cot Martori.
3.922	5	13 Febrero 1908.....	»	José Valls Canadell	José Valls Canadell.
214	12	23 Febrero 1908.....	»	Miguel Anguera Chandón.....	Miguel Agundez Chandón.
1.328	15	Idem.....	»	Enrique Galcerán Alabart	Enrique Galcerán Alabart.
195	10	14 Julio 1908.....	»	Vicente Santamaría Siner	Vicente Santamaría Giner.
4.771	1	30 Octubre 1908.....	»	Pedro Vila Campomar.....	Pedro Vila Campomar.
195	60	29 Noviembre 1908.....	»	Antonio Vázquez Doria.....	Lorenzo Báez Dorta.
5.059	1	18 Marzo 1909.....	»	Nemesio Salas Sanz.....	Nemesio Salas Sanz.
5.127	1	Idem.....	»	Clemente Otero Villodas.....	Clemente Otoño Villodas.
5.184	2	24 Marzo 1909.....	»	Alberto Duque Lastre.....	Alberto Baqué Lastre.
5.234	1	2 Abril 1909.....	»	Félix Ríos Fernández.....	José Ríos Fernández.
5.233	2	Idem.....	»	Francisco Rodríguez Pérez.....	Francisco Rodríguez Gutiérrez.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 15 del actual.
Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Secretario, P. S., J. Infante.—V.º R.—El Presidente, Andrade.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE /SPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen a la 3.^a ó 4.^a categoría, hasta 1.750, reservados a los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

Nº mismo de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Ca- tegoria.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Consejo de Estado.....							
2	Tribunal Supremo.....	Presidencia del Consejo de Ministros.	2. ^a	Ordenanza.....	1.500	»		
3	Gobierno Civil de Huelva.....	Presidencia del Tribunal Supremo.	3. ^a	Ordenanza.....	1.250	»		
4	Jefatura de Obras públicas de Tarragona.....	Ministerio de Fomento.	4. ^a	Vigilante.....	1.500	»		
5	Idem de fd. de Pontevedra.....	Idem.	4. ^a	Oficial 5. ^o	1.500	»		
6	Jefatura de la Región y Sección Agronó- mica de la Coruña.....	Idem.	4. ^a	Idem.....	1.500	»		
7	Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real.....	Idem.	3. ^a	Aspirante 1. ^o	1.250	»		
8	Idem fd. de Castellón.....	Idem.	3. ^a	Idem 2. ^o	1.000	»		
9	Idem fd. de Guadalajara.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»		
10	Idem fd. de Zamora.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»		
11	Idem fd. de Barcelona.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»		
12	Idem fd. de León.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»		
13	Distrito forestal de Teruel.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»		
14	Idem fd. de Cáceres.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»		
15	Idem fd. de Valladolid.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»		
16	Cuarta División de la Intervención del Estado en la Explotación de ferroca- rriles.....	Idem.	3. ^a	Idem.....	1.000	»		
17	División hidráulica del Júcar.....	Idem.	3. ^a	2 idem.....	1.000	»		
18	Idem fd. del Pirineo Oriental.....	Idem.	3. ^a	1 idem.....	1.000	»		
19	Granja Escuela práctica de Agricultura Regional de Valencia.....	Idem.	4. ^a	Oficial 5. ^o	1.500	»		
20	Dirección general de Correos.—Baleares. Palma de Mallorca.....	Idem.	3. ^a	Aspirante 2. ^o	1.000	»		
21	Juzgado de primera instancia 6 Instruc- ción del Distrito del Congreso de esta Corte.....	Ministerio de la Goberna- ción.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.000	»		
22	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	Idem.	2. ^a	Alguacil.....	1.200	Derechos de Aran- cel.....		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de antecedentes pen- ales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
	Idem de fd. a fd. de Chamberí de Idem.....	Idem.	2. ^a	Idem.....	1.200	Idem.....		Idem.....

23	Audiencia provincial de Salamanca.....	Idem de la 7.ª Región.....	2. ^a	Portero.....	1.000				Idem.
24	Diputación provincial de Oviedo.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.000				"
<i>Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de ésta que la prevista para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real Orden de 8 de Febrero de 1880), si más que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.</i>									
25	Dirección general de Correos.—Alava.—De Alegria á Ozaeta.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Peatón.....	375,37	"			"
26	Idem id.—De La Guardia á Pipaón.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	780	"			"
27	Idem id.—De Santa Cruz del Campezo á Otso.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	"			"
28	Idem id.—De Vitoria á Tresfuentes.....	Idem.....	1. ^a	Idem	500	"			"
29	Idem.—Burgos.—Villamistia.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	"			"
30	Idem.—Cáceres.—De Venta de Ojalba á Priornal.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400	"			"
31	Idem.—Cádiz.—De Grazalema á Zahara.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	"			"
32	Idem.—Coruña.—Píñeiro.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	"			"
33	Idem.—Cuenca.—Areses de la Cantera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	"			"
34	Idem.—Huelva.—Minas de la Esperanza.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	"	"			"
35	Idem.—Huercal.—Borán.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	"			"
36	Idem id.—Sahagún.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	"			"
37	Idem id.—De Belilla á Antillón.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	519,75	"			"
38	Idem.—Lerida.—De Tremp á Arreu.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	750	"			"
39	Idem.—Mareca.—La Palma.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	300	"			"
40	Idem.—Oviedo.—Piedrasblancas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	"			"
41	Idem id.—Pola de Somiedo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	"			"
42	Idem id.—Puerto.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	"			"
43	Idem id.—San Pedro Navarro.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	"	"			"
44	Idem id.—De Regla á San Damiano.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	200	"			"
45	Idem.—Salamanca.—Bogajo.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	300	"			"
46	Idem.—Segovia.—De Cerezo de Abajo á La Badia.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	"			"
47	Idem.—Sevilla.—Aguadulce.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	"			"
48	Idem.—Soria.—Radona.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	"			"
49	Idem.—Tarragona.—Vallfogona de Riucort.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	"			"
50	Idem id.—Baños de id.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	"			"
51	Idem.—Torrela.—Campillos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	"	"			"
52	Idem.—Valeacia.—Alceda de Grespins.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	"	"			"
53	Idem id.—Huart de Poblot.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	"			"
54	Idem id.—De Picassent á Montroy.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	"			"
55	Idem.—Valladoiid.—El Campillo.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400	"			"
56	Idem.—Zamora.—De Mombuey á Valparaiso.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	300	"			"
57	Idem id.—De Villa del Buey á Salea.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	250	"			"
58	Idem.—Zaragoza.—Paracuellos de Giocca.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	540	"			"
59	Idem id.—Tabuena.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	"			"
60	Idem.—Sedección de Telégrafos—Estación de Las Peñinas.—Canarias.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	"			"
61	Depósito judicial de cadáveres de Madrid.....	Idem de Gracia y Justicia.....	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a	725	"			No exceder de cuarenta y cinco años.
62	Ayuntamiento de la Corte de Calatrava.—Ciudad Real.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	1. ^a	2 Mozos.....	900	"			"
63	Idem.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	1. ^a	4 Guardias de campo.....	547,50	"			"
64	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	456	"			"
65	Idem de Villar de Plasencia.—Cáceres.....	Idem.....	1. ^a	Sepulturero.....	547,50	"			"
66	Idem de Arcal.—Avila.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil y Alcalde del Depósito municipal.....	250	"			"
			2. ^a	Alguacil.....	150	Casa habitación..			"

Nú. mero de orden	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Ca- tegoria.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES y OTRAS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
67	Ayuntamiento de Arenal.—Avila.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	1. ^a	Guardia municipal de heredamientos.....	365	"	"	"
68	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia local de montes de propios.....	365	"	"	"
69	Idem de Santa Cruz del Valle.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría ..	500	"	"	"
70	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardas locales de montes.....	365	"	"	"
71	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Vigilante sereno.....	446,25	"	"	"
72	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil y Guarda rural.....	365	"	"	"
73	Idem de Mazarambroz.—Toledo.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría ..	730	"	"	"
74	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	456,25	"	"	"
75	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardas municipales ..	547,50	"	"	"
76	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Serenos.....	226,25	"	"	"
77	Idem de Santa Cruz de la Zarza.—Idem.....	Idem.....	3. ^a	Oficial 1. ^º de Secretaría ..	800	"	"	Prestarán servicio seis me- ses cada uno.
78	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil	600	"	"	"
79	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	275	"	"	"
80	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de serenos.....	547,50	"	"	"
81	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 Serenos.....	456,25	"	"	"
82	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Poón público.....	480	"	"	"
83	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Jefe de Guardas municipi- pales.....	730	"	"	"
84	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 Guardas municipales ..	517,50	"	"	"
85	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Enterrador y Conserje del Cementerio.....	400	"	"	"
86	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del Hospital municipal.....	100	"	"	"
87	Idem de Urda.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Agente de Policía urbana ..	547,50	"	"	"
88	Juzgado Municipal de Garrobilla.—Cá- ceres.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil	"	Berechos de Aran- cel	"	"
89	Ayuntamiento de Torrejonecillo.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Celadores de Consumos ..	547	"	"	Ser mayor de veinticinco años.
90	Idem de Montehermoso.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj.....	125	"	"	"
91	Jefatura de Obras públicas de la provin- cia de Cádiz.—Carreteras del Estado.....	Idem de la 2. ^a Región.....	1. ^a	3 Poones camineros ..	Diarias 2	"	"	"
92	Ayuntamiento de Vistabella.—Castellón.	Idem de la 3. ^a Región.....	1. ^a	Sereno	100	"	"	No exceder de la edad de treinta y cinco años.
93	Idem de Montreal.—Teruel.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil	500	"	"	"
94	Idem de Mas de las Matas.—Idem.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría ..	250	"	"	"
95	Idem de Valdelinares.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	180	"	"	"
96	Idem de Torralba de los Sisones.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem	115	"	"	"
97	Idem de Alcaniz.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sereno	777	"	"	"
98	Idem de Mora de Ebro.—Tarragona.....	Idem de la 4. ^a Región.....	1. ^a	2 Guardas municipales ..	676	"	"	"
99	Juzgado Municipal de Granollers.—Bar- celona.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil	"	Derechos de Aran- cel	"	"
100	Ayuntamiento de Corbera.—Tarragona.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardas rurales jura- dos	500	"	"	Ser mayor de veinticinco años.
101	Idem de Epila de Jalón.—Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a Región.....	1. ^a	2 Vigilantes nocturnos ..	456,25	"	"	"
102	Idem de Olvega.—Soria.....	Idem.....	1. ^a	Agente municipal de Vi- gilancia	360	"	"	"
103	Juzgado Municipal de Pamplona.—Na- varra.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil	"	Derechos de Aran- cel	"	Ser mayor de veinticinco años.

104	Ayuntamiento de Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil del barrio de San Juan de Mozarrifar.....	200	"	"	"	"	"	"
105	Idem de Rueda de Jalón.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Agente efectivo recaudador del Municipio.....	"	3 % de cobranza y el 5 % como subvención	"	"	"	"	"
106	Idem de Mozota.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	965	"	"	"	"	"	Justificar poder prestarla.
107	Juzgado de primera instancia e instrucción de Logroño.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	600	Derechos de Arancel.....	"	"	"	"	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
108	Idem de id. e id. de Baltanás.—Palencia.	Idem 6. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	480	Idem.....	"	"	"	"	"
109	Ayuntamiento de San Martín de Rubiales.—Burgos.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	100	"	"	"	"	"	"
110	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal de campo.....	300	"	"	"	"	"	"
111	Idem de La Bastida.—Alava.....	Idem.....	1. ^a	3 Guardas municipales.	Dalias 1,35	"	"	"	"	"	"
112	Idem.....	Idem.....	1. ^a	1 Idem.....	Idem 1,50	"	"	"	"	"	"
113	Juzgado Municipal de Roa.—Burgos.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	"	Derechos de Arancel.....	"	"	"	"	Ser mayor de veinticinco años.
114	Ayuntamiento de Masueco.—Salamanca.	Idem 7. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil y voz pública..	70	"	"	"	"	"	"
115	Idem de Lácaro.—Lugo.....	Idem 8. ^a Región.....	3. ^a	Oficial 1. ^a de Secretaría	575	"	"	"	"	"	"
116	Idem de Villalba.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sereno.....	Dalias 1	"	"	"	"	"	"
117	Ayuntamiento de Ibiza.—Baleares.....	Idem Baleares.....	3. ^a	Oficial 3. ^a de Secretaría.	500	"	"	"	"	"	"

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Julio próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual con ducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su afiliación, totalizadas por fin del mes en que se formula la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las crecidas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.^a Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid, 30 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Montes.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVINCIA DE ALAVA

MONTES DEL ESTADO

NO HAY MONTES DEL ESTADO EN NINGUNO DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ESTA PROVINCIA

MONTES DE LOS PUEBLOS

PARTIDO JUDICIAL DE VITORIA

(Continuación de la GACETA del dia 29 de Junio de 1909.)

Número...	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIAS	LÍMITES		ESPECIES	CABIDA — Hectáreas.
676	Villarreal.	Tuampiscorto.	A los idem de Elosu, Gojain, Nasarrate, Urbina, Urrúnaga, y Villarreal.	N. Monte de Ciriano. E. Idem. S. Monte de Betolaza. O. Monte de Nasarrate. N. Monte de Larrabea. E. Jurisdicción de Ullívarri-Gamboa. S. Jurisdicción de Luco. O. Monte de Larrabea. N. Monte de Villarreal (Itesasi). E. Idem. S. Monte de Villarreal (Aritzbalzicgueta). O. Carretera de Bilbao. N. Provincia de Vizcaya. E. Monte de Villarreal y río caudal. S. Monte de Betolaza, Nasarrate y particulares de Villarreal.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	2	
677	Idem.	Lache ó Eizabal.	Al pueblo de Urbina.	O. Monte de Betolaza, Ciriano y Nasarrate. N. Carretera de Arratia y particulares de Elosu. E. Montes comunes del Ayuntamiento de Villarreal. S. Con río caudal y propiedades particulares de Elosu. O. Con río caudal y montes de Echávarri. N. Particulares de Villarreal y Urrúnaga. E. Idem. S. Idem.	Q. Tozza. (Bos.) roble.	24	
678	Idem.	Megolaza.	A los pueblos de Elosu, Gojain, Nasarrate, Urbina, Urrúnaga y Villarreal.	O. Monte de Nasarrate. N. Monte de Aramayona y término de Salinas de Leniz. E. Monte común de Ullívarri-Gamboa. S. Idem. O. Idem. N. Provincia de Vizcaya. E. Montes de Villarreal. S. Idem.	Q. pedunculata. (Willd.) roble común.	8	
679	Idem.	Montes Altos.	Idem.	O. Idem. N. Provincia de Vizcaya. E. Monte de Villarreal y río caudal. S. Monte de Betolaza, Nasarrate y particulares de Villarreal.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	870	
680	Idem	Olalde y Barogostea.	Al pueblo de Elosu.	N. Carretera de Arratia y particulares de Elosu. E. Montes comunes del Ayuntamiento de Villarreal. S. Con río caudal y propiedades particulares de Elosu.	Quercus pedunculata (Willd.) roble común.	8	
681	Idem.	Serrana y Saroa.	Al idem de Urrúnaga.	O. Con río caudal y montes de Echávarri. N. Particulares de Villarreal y Urrúnaga. E. Idem. S. Idem.	Idem.	25	
682	Idem.	Urbietá.	A los pueblos de Elosu, Gojain, Nasarrate, Urbina, Urrúnaga y Villarreal.	O. Monte de Nasarrate. N. Monte de Aramayona y término de Salinas de Leniz. E. Monte común de Ullívarri-Gamboa. S. Idem. O. Idem. N. Provincia de Vizcaya. E. Montes de Villarreal. S. Idem.	»	2	
683	Idem.	Uralde ó Almadiam-baso.	Al pueblo de Elosu.	O. Idem. N. Provincia de Vizcaya. E. Montes de Villarreal. S. Idem.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	35	
684	Idem.	Viacun.	Al idem de Villarreal.	O. Río caudal. N. Monte alto de este Ayuntamiento. E. Río. S. Riachuelo de Urdolota y Cortabarri. O. Idem.	Q. pedunculata. (Willd.) roble común	21	

685	Vitoria.	Achurdes.	Al ídem de Gomecha.	N. Monte Pucalde. E. Monte de Berrosteguieta y Zuazo. S. Propiedades particulares. O. Monte Ariñez. N. Rio, monte particular. E. Término de Durana. S. Término de Luco. O. Idem. N. Monte de Mendiola. E. Monte de Vitoria. S. Condado de Treviño. O. Monte particular. N. Monte de Miñano menor y particulares. E. Monte de Retana y particulares. S. Monte de Gamarra mayor. O. Monte de Aranguz y Mendiguren. N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Monte de Miñano mayor. O. Monte de Mendiguren. N. Monte de Villafranca. E. Monte de Troconiz. S. Monte de llárraza y Junguitu. O. Idem. N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Término de Zuazo. O. Camino de Pico Zoroz. N. Montes de Aberásturi y Argandoña. E. Montes de Matanico y Troconiz. S. Montes de llárraza y Junguitu. O. Montes de Aberásturi y Argandoña. N. Propiedades particulares. E. Rio y jurisdicción de Iruraiz. S. Monte atto de Vitoria. O. Propiedades particulares. N. Monte de Orenán. E. Monte de Urizar. S. Monte de Arachini. O. Monte de Ullívarri-Arrazúa. N. Monte de Arauguren. E. Propiedades particulares. O. Idem. O. Monte de Ullívarri. N. Propiedades particulares. E. Término de Bolívar. S. Condado de Treviño. O. Monte Zubiano. N. Propiedades particulares. E. Monte de Vitoria. S. Monte de Oquina. O. Monte de Vitoria. N. Monte de Vitoria. E. Idem. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria. N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Monte de Vitoria. O. Monte de Mendiola.	»	28
686	Idem.	Albertia.	Al ídem de Amárita.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	32	
687	Idem.	Anzarana.	A la ciudad de Vitoria.	Quercus lusitánica (Lam.) roble quejigo.	160	
688	Idem.	Araca.	Al pueblo de Miñano-mayor.	Idem.	125	
689	Idem.	Idem.	Al ídem de Miñano-menor.	Idem.	80	
690	Idem.	Arambalza.	Al ídem de Andollu.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	76	
691	Idem.	Idem.	Al ídem de Gomecha	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	12	
692	Idem.	Aranduya.	Al ídem de Villafranca.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	200	
693	Idem.	Arangueta y Aranduyo.	Al ídem de Aberásturi.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	200	
694	Idem.	Aranguren.	Al ídem de Lubiano.	Idem.	103	
695	Idem.	Aranichi.	Idem.	Idem.	50	
696	Idem.	Arenandi.	A la ciudad de Vitoria.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	90	
697	Idem.	Areayacon.	Idem.	Idem.	45	
698	Idem.	Arrastradero.	A la ciudad de Vitoria.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	30	
699	Idem.	Asestadero.	Idem.	Idem.	85	
700	Idem.	Asteguieta.	Al pueblo de Monasterio-guren.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	65	

NÚMERO...	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA — Hectáreas.
701	Vitoria.	Beramendi y Latronja.	Al pueblo de Aberásturi.	N. Camino. E. Coto de Andollu y jurisdicción de Iruraiz. S. Río. O. Idem. N. Propiedades particulares. E. Monte de Vitoria. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria. N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Montes altos de Vitoria. O. Montes altos de Castillo. N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Monte San Vicentejo y Ascarza (Treviño). O. Monte de Arechavaleta. N. Monte de Argandoña. E. Monte de Villaverde. S. Idem. O. Monte de Oquina y Vitoria. N. Vía férrea del Norte. E. Propiedades particulares. S. Comunidad de Argandoña, Cerio, Oreitia y Villafranca. O. Idem. N. Resbaladero de la Peña. E. Monte de Esquivel. S. Particulares de Esquivel y Gomecha. O. Monte Aríez. N. Pico Zorroz. E. Término de Zuazo. S. Canteras del pueblo. O. Camino al Encinal. N. Propiedades particulares. E. Monte de Ullívarri. S. Monte de Vitoria. O. Monte de Vitoria y Gamiz. N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Montes de Ascarza y Arrieta (Treviño). O. Montes de Lasarto y Vitoria. N. Monte de Vitoria. E. Idem. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria. N. Monte de Nanglares de Gamboa. E. Particulares de Lubiano. S. Particulares de Ullívarri-Arrazúa. O. Arroyabe y Mendivil. N. Propiedades particulares. E. Monte de Vitoria. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria. N. Monte de Bolívar. E. Monte de Vitoria. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	114
702	Idem.	Boquerones (Los) y Poña de Ogabe.	A la ciudad de Vitoria.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	135	
703	Idem.	Campanavena.	Al pueblo de Mendiola.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	170	
704	Idem.	Carascuenta y Bengorredo.	Al idem de Castillo.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	189	
705	Idem.	Castañarri.	A la ciudad de Vitoria.	Idem.	25	
706	Idem.	Corralde.	Al pueblo de Matauco.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	125	
707	Idem.	Encinal (El).	Al idem de Gomecha.	Q. ilex. (L.) encina.	20	
708	Idem.	Ladera (La).	Idem.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	9	
709	Idem.	Laismendi.	Al idem de Bolívar.	Idem.	57	
710	Idem.	Labisabel y Los Tiemblos.	Al idem de Arechavaleta.	Idem.	201	
711	Idem.	Landadera.	A la ciudad de Vitoria.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	95	
712	Idem.	Lango y Zurriguren.	Al pueblo de Ullívarri-Arrazúa.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	120	
713	Idem.	Majada (La) y Cerro Alto.	A la ciudad de Vitoria.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	95	
714	Idem.	Majateco.	Idem.	Idem.	60	

715	Idem.	Mendigurena y Juandulada.	Idem.	N. Monte de Aberásturi. E. Monte de Vitoria. S. Monte de Oquina. O. Monte de Vitoria. N. Propiedades particulares. E. Monte de Vitoria. S. Idem. O. Monte de Ullívarri. N. Propiedades particulares. E. Idem. S. Condado de Treviño. O. Propiedades particulares. N. Idem. E. Idem. S. Monte de Gamiz. O. Propiedades particulares. N. Idem. E. Monte de Ariñez. S. Condado de Treviño. O. Monte de Subijana de Alava. N. Monte de Monasterioguren. E. Monte de Vitoria. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria. N. Idem. E. Idem. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria. N. Monte de Urgaci. E. Propiedades particulares. S. Monte Doroño. O. Propiedades particulares. N. Idem. E. Idem. S. Monte Gosdelestoso. O. Propiedades particulares. N. Montes de Arechavaleta, Gardélegui y Lasarta. E. Monte de Arechavaleta. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria. N. Monte de Ullívarri de los Olleros. E. Monte de Vitoria. S. Monte de Oquina. O. Monte de Vitoria. N. Monte de Esquivel. E. Monte de Berrosteguieta. S. Monte de Achurdin. O. Monte de Ariñez. N. Propiedades particulares. E. Monte de Vitoria. S. Condado de Treviño. O. Monte de Vitoria. N. Término de Luco. E. Término de Arróyabe. S. Camino de Luco. O. Término de Luco. N. Monte de Arróyabe. E. Propiedades particulares. S. Idem. O. Montes de Arróyabe, Durana y Mondivil. N. Camino de Esquivel. E. Camino de Vitoria a Treviño. S. Monte de Ogabe. O. Monte de Esquivel.	Idem.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	145 150 102 120 300 180 25 120 33 55 140 60 190 14 50 63
716	Idem.	Montea y La Larra.	Al pueblo de Ullívarri de los Olleros.				
717	Idem.	Monte bajo.	Al idem de Subijana de Alava.				
718	Idem.	Monte de Otazu.	Al idem de Otazu.				
719	Idem.	Monte de Zumelzu.	Al idem de Zumelzu.				
720	Idem.	Nevera (La) y el Avenal.	A la ciudad de Vitoria.				
721	Idem.	Ochonaga.	Idem.				
722	Idem.	Ogabe.	Al pueblo de Berrosteguieta.				
723	Idem.	Pagaduya.	Al idem de Gomecha.				
724	Idem.	Portillo del Lobo.	A la ciudad de Vitoria.				
725	Idem.	Portucho é Iturriozzo.	Idem.				
726	Idem.	Recalde.	Al pueblo de Gomecha.				
727	Idem.	Resalampa y Luchapareca.	A la ciudad de Vitoria.				
728	Idem.	Sabalgana.	Al pueblo de Amárita.				
729	Idem.	Santa Marina.	Al idem de Ullívarri-Arrazúa.				
730	Idem.	Urgaci.	Al pueblo de Berrosteguieta.				

Nº	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRES.	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA Hectáreas.
731	Vitoria.	Zabalgana.	Al ídem de Lasarte.	N. Propiedades particulares. E. Monte de Arechavaleta. S. Monte de Armentia. O. Propiedades particulares. N. Monte Parzonerisa de Alza, Urbia y Alzania (Guipúzcoa). E. Monte de Araya. S. Particulares de Zalduendo. O. Monte de Galarreta. N. Monte de Marquina. E. Monte de Zárate. S. Montos particulares de Aréchaga. O. Idem. N. Monte de Barambio y Orozco (Vizcaya). E. Monte de Cigoitia y Ceánuri (Vizcaya). S. Monte de Amézaga, Aréchaga y Marquina y particulares de Marquina y Sarria.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	245
732	Zalduendo.	Monte Alto.	Al ídem de Zalduendo.	O. Montes de Belzuza, Larrimbe y Lezama y río Ruedas. N. Monte común del valle. E. Idem. S. Particulares de Amézaga.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	870
733	Zuya.	Aldapa.	Al ídem de Aréchaga.	O. Carretera a Orduña. N. Particulares de Vitoriano. E. Monte y particulares de Jugo. S. Monte de Apérregui y particulares del mismo. O. Monte de Luquiano. N. Particulares de Luquiano. E. Monte de Apérregui. S. Común de Andía, Andagoya, Catadiano y heredad de la Encontrada. O. Monte de Abornsecano. N. Monte común del Valle. E. Monte de Mauturga. S. Monte de Oiáno. O. Particulares de Zárate.	Q. Tozza. (Bos.) roble.	50
734	Idem.	Altube y Gorbea.	Común de los pueblos del valle de Zuya.	N. Monte de Jugo y particulares de Domaiquia. E. Conuques de Apodaca, Artaza, Legarda, Letona y particulares de Martioda. S. Monte de Hueto de Arriba. O. Monte de Apérregui. N. Monte de Murguía. E. Monte de Apodaca, Letona y Zaitégui. S. Monte de Domaiquia. O. Propiedades de Jugo. N. Monte de Jugo. E. Particulares de Domaiquia. S. Idem. O. Monte de Vitoriano.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	9.800
735	Idem.	Amézola.	Al pueblo de Amézaga.	N. Particulares de Marquina y Sarria. O. Monte comunitario.	Q. Tozza (Bos.) roble.	30
736	Idem.	Áñabarza y Guitabe.	Al ídem de Vitoriano.	N. Monte de Apérregui y particulares del mismo. O. Monte de Luquiano. N. Particulares de Luquiano. E. Monte de Apérregui. S. Común de Andía, Andagoya, Catadiano y heredad de la Encontrada. O. Monte de Abornsecano. N. Monte común del Valle. E. Monte de Mauturga. S. Monte de Oiáno. O. Particulares de Zárate.	Fagus sylvatica. (L.) haya.	140
737	Idem.	Arambaz.	Al ídem de Luquiano.	N. Monte de Jugo y particulares de Domaiquia. E. Conuques de Apodaca, Artaza, Legarda, Letona y particulares de Martioda. S. Monte de Hueto de Arriba. O. Monte de Apérregui. N. Monte de Murguía. E. Monte de Apodaca, Letona y Zaitégui. S. Monte de Domaiquia. O. Propiedades de Jugo. N. Monte de Jugo. E. Particulares de Domaiquia. S. Idem. O. Monte de Vitoriano.	Q. Tozza. (Bos.) roble.	60
738	Idem.	Arbecolao.	Al ídem de Zárate.	N. Monte de Jugo y particulares de Domaiquia. E. Conuques de Apodaca, Artaza, Legarda, Letona y particulares de Martioda. S. Monte de Hueto de Arriba. O. Monte de Apérregui. N. Monte de Murguía. E. Monte de Apodaca, Letona y Zaitégui. S. Monte de Domaiquia. O. Propiedades de Jugo. N. Monte de Jugo. E. Particulares de Domaiquia. S. Idem. O. Monte de Vitoriano.	Idem.	180
739	Idem.	Arrato y Valicoscuro.	Al ídem de Domaiquia.	N. Monte de Jugo y particulares de Domaiquia. E. Conuques de Apodaca, Artaza, Legarda, Letona y particulares de Martioda. S. Monte de Hueto de Arriba. O. Monte de Apérregui. N. Monte de Murguía. E. Monte de Apodaca, Letona y Zaitégui. S. Monte de Domaiquia. O. Propiedades de Jugo. N. Monte de Jugo. E. Particulares de Domaiquia. S. Idem. O. Monte de Vitoriano.	Q. Lusitánica. (Lam.) roble quejigo.	400
740	Idem.	Arrato y Laube.	Al ídem de Jugo.	N. Monte de Jugo y particulares de Domaiquia. E. Conuques de Apodaca, Artaza, Legarda, Letona y particulares de Martioda. S. Monte de Hueto de Arriba. O. Monte de Apérregui. N. Monte de Murguía. E. Monte de Apodaca, Letona y Zaitégui. S. Monte de Domaiquia. O. Propiedades de Jugo. N. Monte de Jugo. E. Particulares de Domaiquia. S. Idem. O. Monte de Vitoriano.	Q. Tozza. (Bos.) roble.	130
741	Idem.	Carrascal (El).	Al ídem de Domaiquia.	N. Monte de Jugo y particulares de Domaiquia. E. Conuques de Apodaca, Artaza, Legarda, Letona y particulares de Martioda. S. Monte de Hueto de Arriba. O. Monte de Apérregui. N. Monte de Murguía. E. Monte de Apodaca, Letona y Zaitégui. S. Monte de Domaiquia. O. Propiedades de Jugo. N. Monte de Jugo. E. Particulares de Domaiquia. S. Idem. O. Monte de Vitoriano.	Idem.	20
742	Idem.	Lambe.	Al ídem de Murguía.	N. Monte de Jugo y particulares de Domaiquia. E. Conuques de Apodaca, Artaza, Legarda, Letona y particulares de Martioda. S. Monte de Hueto de Arriba. O. Monte de Apérregui. N. Monte de Murguía. E. Monte de Apodaca, Letona y Zaitégui. S. Monte de Domaiquia. O. Propiedades de Jugo. N. Monte de Jugo. E. Particulares de Domaiquia. S. Idem. O. Monte de Vitoriano.	Idem.	70
743	Idem.	San Fausto.	Al ídem de Guillerna.	N. Monte de Jugo y particulares de Domaiquia. E. Conuques de Apodaca, Artaza, Legarda, Letona y particulares de Martioda. S. Monte de Hueto de Arriba. O. Monte de Apérregui. N. Monte de Murguía. E. Monte de Apodaca, Letona y Zaitégui. S. Monte de Domaiquia. O. Propiedades de Jugo. N. Monte de Jugo. E. Particulares de Domaiquia. S. Idem. O. Monte de Vitoriano.	Idem.	10
744	Idem.	San Román.	Al ídem de Apérregui	N. Monte de Jugo y particulares de Domaiquia. E. Conuques de Apodaca, Artaza, Legarda, Letona y particulares de Martioda. S. Monte de Hueto de Arriba. O. Monte de Apérregui. N. Monte de Murguía. E. Monte de Apodaca, Letona y Zaitégui. S. Monte de Domaiquia. O. Propiedades de Jugo. N. Monte de Jugo. E. Particulares de Apérregui. S. Sierra de Badaya (común de diecisiete pueblos). O. Monte de Luquiano.	Idem.	150

745	Idem.	Ugalde.	Al Idem de Marquina.	N. Monto del Valle. E. Montos particulares. S. Propiedades particulares. O. Monto común del Valle.	Idem.	25
				TOTAL... 83.516		

MONTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

NO EXISTEN MONTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN NINGUNO DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ESTA PROVINCIA

Madrid, 9 de Agosto de 1897.—El Presidente de la Comisión, Esteban Nagusia.—Es copia.

MINISTERIO DE FOMENTO

*Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.*COMPAÑÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CÁCERES Y PORTUGAL
Y DEL OESTE DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL NÚM. 210. (P. V.)

para el transporte de vinos comunes del Reino, vinagres y uva estrujada.

Aprobada por Real orden de de 190

Rige desde el de 190

PÁRRAGO PRIMERO

Precios aplicables desde una a otra estación cualquiera de las comprendidas entre Madrid-Delicias ó Empalme, Cáceres, Valencia de Alcántara y Arapiles, por expediciones de 50 kilogramos minimum, ó pagando por este peso.

RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas.	RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas	RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas	RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas	RECORRIDO	Precio por tonelada. — Pesetas
	RECORRIDO		Precio por tonelada. — Pesetas		RECORRIDO		Precio por tonelada. — Pesetas		Precio por tonelada. — Pesetas
25 kilómetros...	3,60	81 kilómetros.	11,75	137 kilómetros.	18,50	193 kilómetros.	26,05	249 kilómetros.	29,90
26	3,75	82	11,90	138	18,65	194	26,20	250	30,00
27	3,90	83	12,05	139	18,75	195	26,30	251	30,10
28	4,05	84	12,20	140	18,90	196	26,45	252	30,25
29	4,20	85	12,30	141	19,05	197	26,60	253	30,35
30	4,35	86	12,45	142	19,15	198	26,75	254	30,50
31	4,50	87	12,60	143	19,30	199	26,85	255	30,60
32	4,65	88	12,75	144	19,45	200	27,00	256	30,70
33	4,80	89	12,90	145	19,55	201	27,00	257	30,85
34	4,95	90	13,05	146	19,70	202	27,00	258	30,95
35	5,05	91	13,20	147	19,85	203	27,00	259	31,10
36	5,20	92	13,35	148	20,00	204	27,00	260	31,20
37	5,35	93	13,50	149	20,10	205	27,00	261	31,30
38	5,50	94	13,65	150	20,25	206	27,00	262	31,45
39	5,65	95	13,75	151	20,40	207	27,00	263	31,55
40	5,80	96	13,90	152	20,50	208	27,00	264	31,70
41	5,95	97	14,05	153	20,65	209	27,00	265	31,80
42	6,10	98	14,20	154	20,80	210	27,00	266	31,90
43	6,25	99	14,35	155	20,90	211	27,00	267	32,05
44	6,40	100	14,50	156	21,05	212	27,00	268	32,15
45	6,55	101	14,50	157	21,20	213	27,00	269	32,30
46	6,65	102	14,50	158	21,35	214	27,00	270	32,40
47	6,80	103	14,50	159	21,45	215	27,00	271	32,50
48	6,95	104	14,50	160	21,60	216	27,00	272	32,65
49	7,10	105	14,50	161	21,75	217	27,00	273	32,75
50	7,25	106	14,50	162	21,85	218	27,00	274	32,90
51	7,40	107	14,50	163	22,00	219	27,00	275	33,00
52	7,55	108	14,60	164	22,15	220	27,00	276	33,10
53	7,70	109	14,70	165	22,25	221	27,00	277	33,25
54	7,85	110	14,85	166	22,40	222	27,00	278	33,35
55	7,95	111	15,00	167	22,55	223	27,00	279	33,50
56	8,10	112	15,10	168	22,70	224	27,00	280	33,60
57	8,25	113	15,25	169	22,80	225	27,00	281	33,70
58	8,40	114	15,40	170	22,95	226	27,10	282	33,85
59	8,55	115	15,50	171	23,10	227	27,25	283	33,95
60	8,70	116	15,65	172	23,20	228	27,35	284	34,10
61	8,85	117	15,80	173	23,30	229	27,50	285	34,20
62	9,00	118	15,95	174	23,50	230	27,60	286	34,30
63	9,15	119	16,05	175	23,60	231	27,70	287	34,45
64	9,30	120	16,20	176	23,75	232	27,85	288	34,55
65	9,40	121	16,35	177	23,90	233	27,93	289	34,70
66	9,55	122	16,45	178	24,05	234	28,10	290	34,80
67	9,70	123	16,60	179	24,15	235	28,20	291	34,90
68	9,85	124	16,75	180	24,30	236	28,30	292	35,05
69	10,00	125	16,85	181	24,45	237	28,45	293	35,15
70	10,15	126	17,00	182	24,65	238	28,55	294	35,30
71	10,30	127	17,15	183	24,70	239	28,70	295	35,40
72	10,45	128	17,30	184	24,85	240	28,80	296	35,50
73	10,60	129	17,40	185	24,95	241	28,90	297	35,65
74	10,75	130	17,50	186	25,10	242	29,05	298	35,75
75	10,85	131	17,70	187	25,25	243	29,15	299	35,90
76	11,00	132	17,80	188	25,40	244	29,30	300	36,00
77	11,15	133	17,95	189	25,50	245	29,40	301	36,00
78	11,30	134	18,10	190	25,65	246	29,50	302	36,00
79	11,45	135	18,20	191	25,80	247	29,65	303	36,00
80	11,60	136	18,35	192	25,90	248	29,70	304	36,00

RECORRIDO	Precio por tonelada.	RECORRIDO	Precio por tonelada.	RECORRIDO	Precio por tonelada.	RECORRIDO	Precio por tonelada.	RECORRIDO	Precio por tonelada.
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas
305 kilómetros..	36,00	326 kilómetros.	36,00	347 kilómetros.	38,15	383 kilómetros.	40,50	389 kilómetros.	42,80
306 »	36,00	327 »	36,00	348 »	38,30	369 »	40,60	390 »	42,90
307 »	36,00	328 »	36,10	349 »	38,40	370 »	40,70	391 »	43,00
308 »	36,00	329 »	36,20	350 »	38,50	371 »	40,80	392 »	43,10
309 »	36,00	330 »	36,30	351 »	38,60	372 »	40,90	393 »	43,20
310 »	36,00	331 »	36,40	352 »	38,70	373 »	41,05	394 »	43,30
311 »	36,00	332 »	36,50	353 »	38,85	374 »	41,15	395 »	43,45
312 »	36,00	333 »	36,65	354 »	38,95	375 »	41,25	396 »	43,55
313 »	36,00	334 »	36,75	355 »	39,05	376 »	41,35	397 »	43,65
314 »	36,00	335 »	36,85	356 »	39,15	377 »	41,45	398 »	43,80
315 »	36,00	336 »	36,95	357 »	39,25	378 »	41,60	399 »	43,90
316 »	36,00	337 »	37,05	358 »	39,40	379 »	41,70	400 »	44,00
317 »	36,00	338 »	37,20	359 »	39,50	380 »	41,80	401 »	44,10
318 »	36,00	339 »	37,30	360 »	39,60	381 »	41,90	402 »	44,20
319 »	36,00	340 »	37,40	361 »	39,70	382 »	42,00	403 »	44,30
320 »	36,00	341 »	37,50	362 »	39,80	383 »	42,15	404 »	44,45
321 »	36,00	342 »	37,60	363 »	39,95	384 »	42,25	405 »	44,55
322 »	36,00	343 »	37,70	364 »	40,05	385 »	42,35	406 »	44,65
323 »	36,00	344 »	37,85	365 »	40,15	386 »	42,45	407 »	44,75
324 »	36,00	345 »	37,95	366 »	40,25	387 »	42,55	408 »	44,90
325 »	36,00	346 »	38,05	367 »	40,35	388 »	42,70		

PÁRAFO SEGUNDO

Precios en pesetas, por tonelada de 1.000 kilogramos, aplicables á las expediciones por vagón completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este mínimo de peso.

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES SIN RECIPROCIDAD	MADRID-DELICIAS ó EMPALME			VILLAMIEL			TORRIJOS			SANTA OLALLA		
	M. C. P.	Oeste.	TOTAL	M. C. P.	Oeste.	TOTAL	M. C. P.	Oeste.	TOTAL	M. C. P.	Oeste.	TOTAL
Cáceres	23,00	»	23,00	21,00	»	21,00	21,00	»	21,00	21,00	»	21,00
Valencia de Alcántara	23,00	»	23,00	21,00	»	21,00	21,00	»	21,00	21,00	»	21,00
Plasencia (Ciudad)	21,56	1,44	23,00	19,21	1,79	21,00	19,07	1,93	21,00	18,54	2,06	21,00
Béjar	20,03	0,97	26,00	17,64	7,36	26,00	17,21	7,79	25,00	16,81	8,19	25,00
Arapiles	17,50	10,50	28,00	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca	»	»	»	14,77	13,23	28,00	14,21	13,79	28,00	13,69	14,31	28,00
Zamora	»	»	»	13,28	16,72	30,00	12,70	17,30	30,00	12,16	17,84	30,00
Benavente	»	»	»	12,42	19,58	32,00	11,32	20,18	32,00	11,27	20,73	32,00
Astorga (M. C. P. ó Norte)	»	»	»	11,68	22,32	34,00	11,07	22,93	34,00	10,52	23,48	34,00

PÁRAFO TERCERO

Para expediciones por vagón completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este mínimo de peso.

De las estaciones del frente al Despacho Central de Barco de Ávila, sin recipro- cidad.	PRECIOS EN PESETAS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS														
	VILLAMIEL				TORRIJOS				SANTA OLALLA						
	M. C. P.	Oeste.	Tesoro.	Camio- naje.	M. C. P.	Oeste.	Tesoro.	Camio- naje.	M. C. P.	Oeste.	Tesoro.	Camio- naje.			
	15,45	6,45	1,10	12,00	35,00	15,08	6,82	1,10	12,00	35,00	14,73	7,17	1,10	12,00	35,00

NOTAS.—A los precios señalados en los párrafos primero y segundo hay que aumentar el impuesto del Tesoro; en los precios del párrafo tercero está incluido dicho impuesto.

Para las procedencias de Madrid-Delicias ó Empalme, con destino al Barco, véase los precios de la tarifa Temporal número 1, p. v., mientras aquella esté en vigor.

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN

1.º Los precios del párrafo primero son sumables con los del segundo ó tercero.

2.º Los precios de los párrafos segundo y tercero son aplicables á las estaciones intermedias de las nombradas en

cada uno de ellos como de procedencia y destino.

3.º Serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios las operaciones de carga y descarga de las expediciones facturadas por los párrafos segundo y tercero, y de las que, facturadas por el párrafo primero, lleguen ó excedan de

7.000 kilogramos, debiendo efectuar cada una de estas operaciones en el improrrogable plazo de las *dieciocho horas hábiles* siguientes á aquella en que los vagones, cargados ó vacíos, hayan sido puestos á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al público, á saber:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo	Días laborables.....	De las 7 á las 17.

Transcurrido el plazo de dieciocho horas hábiles sin que se hayan verificado totalmente una ó más de dichas operaciones, la Compañía cobrará por la paralización de material, veinticinco céntimos de peseta por cada hora efectiva de retraso y por vagón, tanto de día como de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados percibiendo, en este caso, la cantidad de cincuenta céntimos de peseta por tonelada, por cada una de estas operaciones.

4.^a No podrá exigirse para estos transportes material corrado, ni que los vagones se descarguen más que al descubrir-

to, no siendo responsable la Compañía de los deterioros causados por la humedad y accidentes atmosféricos, durante el transporte y depósito. En cambio, facilitará si los remitentes que lo soliciten, siempre que los tenga disponibles, toldos embebidos para preservar la mercancía durante el transporte, al precio de un céntimo de peseta por kilómetro, cada uno, con un mínimo de percepción de 2,50 pesetas por cada encargo.

5.^a La Compañía se reserva el derecho de excederse un periodo igual al de su duración los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por esta ampliación de plazos

Por un retraso de	uno ó dos días.....	Indemnización
Idem id. de	tres días.....	Idem
Idem id. de	cuatro días.....	Idem
Idem id. de	cinco ó seis días	Idem

del 10 por 100.
del 15 por 100.
del 20 por 100.
del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo si dicha fracción excede de las doce horas.

Cuando el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.^a Todas las reclamaciones por faltas, averías y retrasos á que den lugar las expediciones facturadas, con arreglo á esta tarifa, deberán hacerse antes ó en el momento de su recogida, considerándose improcedentes las que se formulen después que hayan salido de los muelles de las estaciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles y por la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887, y con renuncia expresa de lo establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

8.^a Los envases de las uvas no deberán rezumar ó perder el contenido, pero llevarán la parte superior descubierta ó

con un agujero que dé salida á los gases, para evitar las consecuencias de la fermentación.

9.^a La Compañía efectuará, al precio de pesetas 0,65 por tonelada y kilómetro de distancia efectiva, el retorno de los envases vacíos de las expediciones facturadas por esta tarifa, con un mínimo de percepción de pesetas 0,50 por expedición para cada luna en que haga recorrido (M. C. P. y Plasencia á Astorga), cubriendo además á razón de 12 pesetas tonelada el camionaje para los que se devuelvan del Despacho Central de El Barco de Avila, con un mínimo de una peseta por expedición para el camionaje.

Para la aplicación de este precio reducido es indispensable que el remitente acompañe á su declaración el recibo de los portes pagados por la primitiva remesa á que los envases pertenecieron, como justificante de haber tenido efecto, y que dicho retorno se verifique dentro de los treinta días siguientes á la fecha de recogida de dicha expedición.

10.^a La presente tarifa se aplicará de oficio, conforme á lo prevenido en el ar-

to pueda exigirselo ninguna responsabilidad.

6.^a Cuando las mercancías facturadas por esta tarifa llegren á su destino con retraso, esto es, después de transcurridos los plazos reglamentarios y los de ampliación indicados en la condición 5.^a, y siempre que la causa del retraso no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á la presente tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

del 10 por 100.
del 15 por 100.
del 20 por 100.
del 25 por 100.

tículo 351 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11.^a A los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se considerarán como mermas naturales de las mercancías transportadas con arreglo á esta tarifa, las previstas en el cuadro oficial publicado por el Ministerio de Fomento.

12.^a Las expediciones de mercancías que se transporten con arreglo á la presente tarifa, no podrán exceder de la carga de un vagón.

13.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la red de esta Compañía en cuanto no sea contrario á las precedentes.

Advertencia.—La presente tarifa anula las especiales números 210 y 211, vigentes desde el 15 de Agosto y 15 de Septiembre de 1902.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA, GUADIX Á BAZA, LORCA Á BAZA Y ALCANTARILLA Á LORCA

TARIFA ESPECIAL S. E. B. L. NÚM. 1 (P. V.)

para el transporte de ácidos nítrico y sulfúrico.

Aprobada por Real orden de de.

de 19

Rige desde el de

de 19

Expediente A. núm. 11.

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIONES DE		PARTÍCIPES POR COMPAÑÍAS				TOTAL por tonelada
	PROCEDENCIA	DESTINO	Sur.	Guadix á Guadix.	Lorca á Baza.	Alcantarilla á Lorca.	
Ácidos nítrico y sulfúrico en bolas, damujuanas, ó otras vasijas y cuencos.	Alcantarilla.	Granada. Sur.	9,91	0,14	15,94	8,61	38,60

Las expediciones procedentes de, ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando, respectivamente, el precio que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

También será aplicable esta tarifa á las expediciones con procedencia ó destino más allá de los dos empalmes extremos de las Compañías interesadas.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las expediciones se harán por un mínimo de 100 kilogramos ó pagando por este peso.

2.^a Las operaciones de carga y descarga de los vagones serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios, quienes efectuarán cada una de estas operaciones en el plazo de veinticuatro ho-

ras, desde que los vagones sean puestos á su disposición. Pasado este plazo, las Compañías tendrán derecho á verificar la carga y descarga por cuenta de los interesados, cobrándoles 0,50 pesetas por

tonelada y operación, sin perjuicio de cobrar los derechos de almacenaje ó para laización de material.

3.^a Las Compañías se reservan la facultad de exceder los plazos reglamentarios de expedición y transporte en un período igual á la duración de aquéllos,

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden, se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes.

5.^a Las Compañías no responden de

siempre que por este hecho vengan obligadas á indemnización alguna.

4.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis

días, las Compañías sólo vendrán obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Indemnización del 10 por 100.
Idem del 15 por 100.
Idem del 20 por 100.
Idem del 25 por 100.

las averías que se puedan producir, cuando éstas obedezcan á la índole ó vicio propio de la mercancía.

5.^a Esta tarifa se aplicará de oficio con arreglo á lo prevenido en el artículo 851 del Código de Comercio, si resultase ser la más beneficiosa para el remitente, á menos que éste, enterado de las condiciones, solicite expresamente en la decla-

ración de expedición la aplicación de otra cualquiera que asimismo fuera aplicable entre los puntos de la expedición.

7.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

TARIFA TEMPORAL NÚM. 4 (P. V.)

para el transporte de ganado caballar, boyal, mular, asnal, lanar, cabrio y de cerda por vagón completo.

Aprobada por Real orden de	de	de 19	Vigente desde el	de	de 19
Recorridos de	1 á 25	kilómetros.....	Ptas.	15	por vagón.
Idem de	26 á 50	Id.	"	25	id.
Idem de	51 á 75	Id.	"	40	id.
Idem de	76 á 100	Id.	"	50	id.
Idem do	101 á 125	Id.	"	65	id.
Idem de	126 á 150	Id.	"	80	id.
Idem do	151 á 175	Id.	"	90	id.
Idem de	176 en adelante	Id.	"	100	id.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a La carga y descarga del ganado se practicará por los remitentes y consignatarios y bajo su responsabilidad.

2.^a No responde la Compañía de los accidentes del viaje independientes de su voluntad.

3.^a Serán de cuenta de los remitentes las cabozadas,bridones y cuerdas que sean necesarias para asegurar el ganado en los vagones durante el transporte.

4.^a Podrán colocar los remitentes en cada vagón el número de cabezas de ganado que tengan por conveniente, quedando exenta la Compañía de toda responsabilidad por los accidentes que puedan ocurrir al ganado á causa de haberse

cargado en cada vagón mayor número de animales que el que corresponde según tarifa general.

5.^a Los ganados serán presentados en las estaciones tres horas antes de la señalada para la salida de los trenes, pero deberá avisarse su envío con veintiún horas de anticipación, para que las estaciones puedan proveerse del material en caso de no tenerlo, y serán puestos á disposición de los consignatarios tres horas después de la llegada del tren.

Si transcurrida dicho plazo no se presentan á reclamarlos, se pondrán en una cuadra por cuenta de sus dueños, si ésta existe próxima á la estación de término,

6.^a A cambio de las ventajas que resultan de la aplicación de esta tarifa, la

Compañía podrá exceder en un doble los plazos reglamentarios de transporte y entrega, sin que por ello pueda exigírselle ninguna responsabilidad.

7.^a Por cada vagón de ganado que se ocupe se concederá al conductor un pase de 3.^a desde el punto de origen hasta el de destino de esta línea, pagando únicamente el impuesto del Tesoro.

8.^a Queda además sometida esta tarifa á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

La presente tarifa anula y sustituye las tarifas especiales de ganados vigentes hasta esta fecha.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

AMPLIACIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL COMBINADA N. B. NÚM. 3 (P. V.)

para el transporte de vinos comunes del Reino, por expedición mínima de 8.000 toneladas, desde y para los puntos abajo indicados, con detención en los que también se expresan.

Apr. obada por Real orden de	de	de 19	Aplicable desde el	de	de 19
------------------------------	----	-------	--------------------	----	-------

DESPDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTÉ, SIN RECIPROCIDAD	PUNTOS DE DETENCIÓN	PUNTOS DE DESTINO	PRECIOS DE TRANSPORTE
Martoroll.....	Ejurrun.....	Pasajes.....	Los directos de la tarifa N. B. núm. 3 de pequeña velocidad aumentados en pesetas 1,50 la tonelada por detención del material cuando éste sea de propiedad de la Compañía.
Villafranca del Panadés.....	Campanas.....	Irun.....	
Vendrell.....	Haro.....	Bilbao.....	

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.º Cada expedición comprenderá, por lo menos, 8.000 kilos, ó pagará por este peso.

2.º Los vinos á que se refiere esta ampliación serán entregados por la Compañía en las estaciones señaladas como punto de detención y escalonamiento y podrán facturarse de nuevo en aquéllas para el destino definitivo dentro del plazo de seis meses.

3.º El cobro del importe total del transporte desde la estación de origen hasta la de destino definitivo, se verificará á voluntad del cargador ó en la estación primeramente citada (la de origen ó de embarque), ó en la del punto de escalonamiento.

4.º La estación de escalonamiento, previo el pago total del porte, caso de no haberse verificado en la estación de origen, entregará al consignatario, al mismo tiempo que la mercancía, un vale ó bono valeadero por seis meses, en que

conste el peso de la expedición y haber sido satisfecho el porte total de la misma hasta el punto de destino definitivo.

5.º Presentado el vale referido en la estación de escalonamiento dentro del plazo indicado en aquél, podrá verificarse, franco de porte, la reexpedición de la mercancía hasta el punto de destino definitivo.

6.º Al hacerse la reexpedición no podrá facturarse un peso mayor del marcado en el vale, y si el peso que se facturase fuese menor, el cargador no tendrá derecho á reclamar la devolución de cantidad alguna en concepto de diferencia de porte.

7.º Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta y riesgo del remitente y consignatario, respectivamente, tanto en el punto de procedencia y destino como en el de detención. Queda bien entendido que de no verificarse dentro del plazo reglamentario de dieciocho horas hábiles, siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á la disposición del in-

teresado, la Compañía cobrará como penalización del material, cuando éste sea de su propiedad, por cada hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche que excede de las dieciocho horas que fija la tarifa N. B., número 3, veinticinco céntimos de peseta, reservándose la Compañía el derecho de proceder á la carga y descarga, cobrando, en tal caso, 60 céntimos de peseta por tonelada por cada una de estas operaciones.

8.º Cuando los transportes se efectúen en vagones aljibes ó cubas de propiedad particular, no se percibirá el recargo de 1,50 pesetas en tonelada, que arriba se menciona, y si el de 25 céntimos por vagón y día, cuando corresponda en concepto de estacionamiento, con arreglo á la condición 9.º de las de aplicación de la tarifa especial local y combinada X. número 7 de pequeña velocidad, á la que quedarán sujetos los transportes en todo lo quo no sea contrario á las disposiciones contenidas en la especial N. B. número 3 de pequeña velocidad.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA
Y DE MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA

TARIFA TEMPORAL NÚM. 2 (P. V.)

Vigilanza durante tres meses. No aplicable á estaciones intermedias.

Aprobada por Real orden de ... de ... de 1909.

Rige desde el ... de ... de 1909.

Para el transporte de bacalao, castañas, ferretería, frutas verdes, garbanzos, hierro cuyas dimensiones no excedan de 6 metros y 50 centímetros de largo, judías secas, nueces, pieles y cueros secos, quinceña y tejidos de algodón, de hilo y de lana (comprendiéndose entre éstos los géneros de punto, como elásticas, calzancillos, mantones, calcetines, colchas, etc., etc.)

DESDE EL DESPACHO CENTRAL DEL BARCO DE ÁVILA
Á LA ESTACIÓN DE
MEDINA DEL CAMPO
Ó VICEVERSA
VÍA BÉJAR-SALAMANCA

PRECIO
por tonelada
de 1.000
kilogramos.

Pesetas.

Camionaje.....	15,00
M. C. P. Oeste.....	9,04
Medina del Campo á Salamanca.....	8,01
TOTAL.....	32,05

A estos precios hay que aumentar el 5 por 100 de impuesto para el Tesoro, sobre el *partícu* del ferrocarril, excepto para los judías y garbanzos, que están exceptuados de dicho impuesto.

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN

1.º Los plazos de transporte entre el Despacho Central y la Estación de Béjar, ó viceversa, serán de treinta y seis horas:

2.º Las Compañías se reservan el derecho de exceder, en un período igual al de su duración, los plazos reglamenta-

rios de expedición, transporte y entrega, sin que por esta ampliación de plazo pueda exigírselas ninguna responsabilidad.

3.º Cuando las mercancías facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso, esto es, después de transcurridos los plazos reglamentarios y los de ampliación indicados en la condición 2.º, y

siempre que la causa del retraso no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á la presente tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días	Indemnización del 10 por 100.
Idem fd. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem fd. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem fd. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo si dicha fracción excede de las doce horas.

Cuando los retrasos excedan de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

4.º Todas las reclamaciones por fal-

tas, averías y retrasos á que den lugar las expediciones facturadas con arreglo á esta tarifa deberán hacerse antes ó en el momento de su recogida, considerándose improcedentes las que se formulen después que hayan salido de los muelles de la estación ó del Despacho Central, conforme á lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles y por la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887, y con-

renuncia expresa de lo establecido en el artículo 366 del Código de Comercio.

5.º La presente tarifa se aplicará de oficio, conforme á lo previsto en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á las mismas mercancías en el trayecto que hayan de recorrer.

6.º A los efectos de los artículos 148

y 156 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se considerarán como mermas naturales de las mercancías transportadas con arreglo á esta tarifa las previstas en el cuadro oficial publicado por el Ministerio de Fomento en Real orden de 16 de Enero de 1907.

7.^a Las expediciones de mercancías

que se transporten con arreglo á la presente tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón.

8.^a Esta tarifa podrá sumarse con las de la Compañía del Norte para el tráfico procedente de ó con destino á estaciones de la red de dicha Compañía.

9.^a La aplicación de esta tarifa espe-

cial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de ambas Compañías, en cuanto no sea contrario á las precedentes.

10. La presente tarifa seguirá rigiendo mientras no se anuncie su anulación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DE TORRALBA Á SORIA

ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL M. S. NÚM. 1 (P. V.)

para el transporte de trigo por vagones completos.

VÍA COSCURITA-ZARAGOZA-CASPE

Aprobada por Real orden de

de 1909.

Aplicable desde el

de

de 1909.

Expediente T. 120-37.

ESTACIÓN DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS			
		Trayecto entre Soria y Coscurita.	Trayecto entre Coscurita y Zaragoza.	Trayecto entre Zaragoza y Barcelona.	TOTAL — Pesetas.
Soria.....	Barcelona núm. 3.....	3,22	11,43	21,35	36,00

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre las nombradas, podrán disfrutar del precio total que anteriormente se establece, siempre que sigan la dirección indicada y con tal de que la tasa, así calculada, resulte más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de

ellos diez toneladas, ó á pagar por este peso.

2.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho

horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de No-

viembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 18 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.^a Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la

duración de aquéllos, sin que por esto hecho pueda exigírsoles indemnización alguna.

5.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem fd. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem fd. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem fd. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no lleve á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven las expediciones, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales

habrá de hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.^a El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulte ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterarán de dicho precio y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra

tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

8.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.—Esta tarifa sólo será soldable con las otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 967 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2.771. APARICIO LEON, *Federico*; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, pelo y ojos negros, barba naciente, estatura alta, color moreno, nariz regular, usa traje de marinero de la Armada, se presume pudiendo estar en Sevilla ó Saulícar; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente de Navío, D. Rafael Martos Peña, en el Castillo de la segunda Aguada Puntales, Estación torpedista de Cádiz. JM—1623

2.772. ARENCIBIA NUEZ, *José*; natural de Teror (Canarias), de estado soltero, profesión maestro, de veintidós años; domiciliado últimamente en Teror; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Ingenieros, de Canarias, Las Palmas. JM—1664

2.773. AZCONA FERNANDEZ, *Nazario*; natural de Rozas (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, se presume esté en la Argentina; domiciliado últimamente en Rozas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Infantería Lealtad, número 30, D. Carlos Lubian, en Burgos. JM—686

2.774. BEIXACH COSTA, *Marcelino*; natural de Espolla (Gerona), profesión pastor, de veintidós años, estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en Francia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Estaca, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Sesma, 22 de Caballería, en Valencia. JM—1584

2.775. BETANCOR GIL, *Diego*; natural de Guía (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1,771; domiciliado últimamente en Moya (Canarias); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Pérez Galdós, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, en las Palmas. JM—1569

2.776. BOUSO EXPÓSITO, *José*; natural de Mayor (Lugo), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Mayor; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez, primer Te-

niente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Luis Alonso Palomares, en el Ferrol. JG—1605

2.777. CAELLES SOLE, *Rosendo*; natural de Oria (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en Oria; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Conrado Salvadó, primer Teniente del Batallón Cazadores Alfonso XII, número 15, de guarnición en Vich. JG—1586

2.778. CANES MIQUELEZ, *Dario*; natural de Torneros de Jamuz (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,550; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Salustio de Alvarado, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garellano, número 43, en Bilbao. JG—1560

2.779. CANTO MARTINEZ, *Ramón*; natural de Corme (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, cuerpo creciendo, ojos y cejas castaños, pelo negro, sin barba; se ausentó para la América del Sur; procesado por prófugo de convocatoria; comparecerá en término de noventa días, ante el Juez especial de la Ayudantía de Marina, de Puente Ceso. JM—1624

2.780. CASTAÑO VIDALES, *Lorenzo*; natural de León, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en León; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez instructor D. Pedro Díaz, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5º de Caballería, en Valladolid. JG—1585

2.781. CASTRILLO MATA, *Emilio*; natural de Bercianos del Páramo (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,590; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Salustio de Alvarado Maldonado, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garellano, número 43, en Bilbao. JG—1558

2.782. CEREZA SERRABLO, *José*; natural de Barbastro (Huesca), de estado soltero, profesión sastre, de veintidós años, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en Lecignán (Francia); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, número 8 en Barcelona. JG—1600

2.783. CORTÉS GIL, *Francisco*; natural de Abanilla (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años, se presume solitario en la África francesa; domiciliado últimamente en Tabia (Orán); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del 4º Regimiento mixto de Ingenieros, don Juan del Solar, en Barcelona. JG—1598

2.784. CUERVO MUÑIZ, *Manuel*; natural de Carreño (Oviedo), de estado soltero, profesión obrero, de veintiún años, estatura 1,730 metros, pelo castaño claro, cejas idem, barba nada; domiciliado últimamente en Perlora; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del 4º Regimiento mixto de Ingenieros, don Juan del Solar, en Barcelona. JG—1609

2.785. DESCONOCIDO; marinero de la Armada del cañonero de guerra *General Concha*, que el 29 de Noviembre último, al ser llamado por un carabinero en el muelle de Guadiaro (Málaga), arrojó al suelo un envoltorio con tabaco y se dió á la fuga; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga. JM—1612

2.786. DIEZ MENDI, *José*; natural de Ciruña (Logroño), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por faltar á incorporación a Cuero; comparecerá ante el Excmo. Sr. Capitán General de la cuarta Región (Barcelona). JG—1599

2.787. DIOS PASTOR, *Cipriano*; natural de Isla de Arosa (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Isla de Arosa; procesado por prófugo; comparecerá ante el Juez de Marina D. Eduardo Verdía, en la Comandancia de Marina de Villagarcía. JM—1587

2.788. DOMINGUEZ ALONSO, *Isaías*; natural de San Román (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,565; domiciliado últimamente en San Román; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Salustio de Alvarado Maldonado, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garellano, número 43, en Bilbao. JG—1559

2.789. DOMINGUEZ RIVERO, *Jaimé*; natural de Teror (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,652 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Jiménez Medina, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria (Las Palmas). JM—1665

2.790. DUCH PRAT, *Marcel*; natural de Barcelona, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería de Pailón, número 24, D. Manuel Anglada, en Logroño. JM—617

2.791. FALGARONA COSTA, *Juan*; natural de Talnira (Gerona), de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Francia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don José Estañón, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Sesma, 22 de Caballería, en Valencia. JG—1583

2.792. FARRE MAS, *Ramón*; natural de Cervera (Lérida), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,655; domiciliado últimamente en Cervera; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento de Infantería, número 5, D. Dionisio Guervós, en Jaca. JM—1609

2.793. FELIU SOLÉ, *Antonio*; natural de San Salvador de Toló (Lérida), de estado soltero, profesión comerciante, de veintiún años, estatura 1,650; se lo supone en la República Argentina con sus padres; domiciliado últimamente en San Salvador de Toló; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento de Infante-

ra de Cantabria; D. Norberto Salvatierra, de guardia en Pamplona. JG—1622

2.794. FERNANDEZ CALATAYUD, *Manuel*; natural de Masamagrell (Valencia), profesión esterero, de veintidós años, estatura 1,700 metros, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcantara, 14 de Caballería, en Valencia. JG—1686

2.795. FERNANDEZ GUTIERREZ, *Sabino*, natural de Riaño (Oviedo), de estado soltero, profesión obrero, de veintidós años, estatura 1,950, pelo y ojos castaños, moreno, sin barba; domiciliado últimamente en Riaño; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor primer Teniente del Regimiento de Talavera, 15 de Caballería, D. Heriberto Técora, en Palencia. JG—687

2.796. FERNANDEZ MIRON, *Manuel*; natural de Carazo (Lugo), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Losada, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de El Ferrol. JG—1709

2.797. FERNANDEZ PEREZ, *Maximino*; natural de Maxide (Orense), de veintitrés años; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán D. Víctor Guijarro, del Regimiento Infantería Cerdanya, en Orense. JG—1621

2.798. FERRER GUTIERREZ, *José L.* natural de Cádiz, de estado soltero, profesión escribiente, de veintidós años, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por presunto prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Carlos Pérez Errasqui, Capitán de la Caja de Recetas de Cádiz. JG—1605

2.799. FORNEZA VILLA, *Mario*; natural de Oviedo, de veintidós años, domiciliado últimamente en Aramil; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Leóncio Rodríguez, Comandante del 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros, de guardia en Valladolid. JG—1630

2.800. FRANCO FERNANDEZ, *José*; natural de Corvo (Lugo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Liebro-Cerro (Lugo); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alfredo Alfonso Vivero, primer Teniente del Regimiento Infantería Zamora número 8, en el Ferrol. JG—1708

2.801. FRANCO MARTIN, *José*; natural de Alhama (Granada), de veintitrés años; domiciliado últimamente en Carlos Casares (Buenos Aires); comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Quiros, primer Teniente del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, de guardia en Tarifa. JG—1626

2.802. FRANCH LLEO, *José*; natural de Llemy (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,640; domiciliado últimamente en Llemy; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Enrique Millán, primer Teniente del Batallón Cazadores Alfonso XII, número 15, de guardia en Vich. JG—1602

2.803. FRANZON NAVEDA, *Francisco F.*; natural de Cádiz, de estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. Francisco de Ory, en la Comandancia de Marina de Cádiz. JG—1701

2.804. FUENTES, *Antonio*; natural de Pontevedra, de estado soltero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Pontevedra; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Pardo, Capitán del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, de guardia en Santiago. JG—1627

2.805. FUZNER EXPOSITO, *Marcelino*; natural de Almadén, profesión jornalero, de veintiocho años, estatura 1,594 metros; domiciliado últimamente en Almadén, Carragente (Valencia), procesado por connivencia en la evasión de presos; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Lázaro Millán, primer Teniente del Batallón segunda Reserva de Algeciras, número 29, en Algeciras. JG—1633

2.806. GAGO ESPINOSA, *Felipe*; natural de Línea de la Concepción, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,700 m-tres; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Ibez, Capitán de Infantería, de Algeciras. JG—1638

2.807. GILIAN, *Juan*; natural de Collunga (Oviedo), profesión jornalero, de veintitrés años; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Montecilla, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Caballería, en Palencia. JG—1675

2.808. GALERA PINERO, *Gines*; natural de Cantoria (Almería), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cantoria; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, de guardia en Granada. JG—1635

2.809. GALVEZ MINGORAMES, *Antonio*; natural de Lanjarón (Granada), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fe (República Argentina); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alfredo Muñiz, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, en San Roque. JG—1716

2.810. GALLOFRE GIMO, *José*; natural de Viñaixa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1,635 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, en Valencia. JG—1691

2.811. GARCIA ANTON, *José*; natural de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiseis años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por burto; comparecerá, en término de dos meses, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Bilbao. JG—1697

2.812. GARCIA MARTINEZ, *Anastasio*; natural de Zamora, de veintidós años, estatura 1,655 metros; domiciliado últi-

mamente en Buenos Aires; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de cuarenta días, ante el Juez instructor D. José Bravo, Comandante del Regimiento Infantería de Ciudad Real, número 40, en Madrid. JG—1668

2.813. GARCIA PEREZ, *Juan*; natural de Telde (Gran Canaria), de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Gran Canaria; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Pedro Anodón, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, Las Palmas. JG—1663

2.814. GARCIA REYES, *Santiago*; natural de Canarias, profesión cartero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Realejo Alto; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Nogués, primer Teniente de las Tropas de Administración Militar de Santa Cruz de Tenerife. JG—1678

2.815. GARCIA SELLES, *Francisco*; natural de Sella (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor don Cipriano Cardenalosa, Comandante del Regimiento Infantería de Mahón, número 63, en Mahón. JG—1670

2.816. GAVINA RUIZ, *Pedro José*; natural de Bilbao, profesión gabarrero y tahiriño, de cuarenta y tres años, color moreno, enfermo de la vista, bigote negro, cara delgada; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por burto; comparecerá ante el Juez instructor, Teniente de Navío, D. Antonio Ozamir, en Bilbao. JG—1696

2.817. GELABERT GIMBERNAT, *Fernanda*; natural de Pineda (Barcelona), de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años, estatura 1,610, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba lampilla y color sano; domiciliado últimamente en Pineda; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Bailén, número 24, D. Manuel Anglada, en el cuartel que ocupa dicho Regimiento en Logroño. JG—694

2.818. GIFRE SEGUI, *Jaimé*; natural de Foncuberta (Gerona), de estado soltero, profesión herrero, de veintidós años; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Julián Forniés, del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, en Valencia. JG—1684

2.819. GIRALDO FERNANDEZ, *Elias*; de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Lucentina (Almería); procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Pereyra, primer Teniente de Infantería de Marina, primer regimiento, primer batallón, en San Fernando. JG—1677

2.820. GONZALEZ FERNANDEZ, *Antonio*; natural de Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Soave; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Santos Pérez Fernández, primer Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, en el Ferrol. JG—1706

2.821. GONZALEZ GAVIRIA, *Niceto*; (a) La Petra; natural de Villamayor (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,655 me-

tros; domiciliado últimamente en Villamayor (Navarra); procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Alfonso Sampol, Comandante del Regimiento Infantería Railón, número 24, en Logroño. JG—1656

2.822. GONZALEZ MARTINEZ, José, natural de León, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1,639 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Adrián de los Ríos, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia. JG—1712

2.823. GONZALEZ MOYANO, José, natural de Macharaviaya (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en Vélez Málaga; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán del Batallón Cazadores de Chicleana, número 17, de guarnición en Ronda. JG—1676

2.824. GONZALEZ REY, Antonio, natural de Molde, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Molde, se presume está en América; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Garriga, primer Teniente del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, de guarnición en Santiago. JG—1714

2.825. GUTIERREZ MINGUEZ, Andrés, natural de Astillero (Santander), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años, estatura 1,724; domiciliado últimamente en Santander; procesado por faltas graves de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán Ayudante del Regimiento de Artillería de campaña, D. Ramón Varela, en Vitoria. JG—689

2.826. HERNANDEZ LENTJO, José Manuel, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,697 metros; domiciliado últimamente en la Línea de la Concepción (Cádiz); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, don Luis Vacarcel, en Jerez de la Frontera. JG—693

2.827. IGNAR MARTINEZ, Guillermo, natural de Sádaba (Zaragoza), de estado soltero, profesión carretero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Luengo, Comandante del primer Regimiento mixto de Ingenieros, en Logroño. JG—1657

2.828. IRIGOYEN ABRATE, Martín, natural de Jara (Francia), profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Jara (Francia); procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del 13.º Regimiento montado de Artillería, en Logroño. JG—695

2.829. IZQUIERDO ALCOLEA, Santiago, natural de Sorállamos (Ciudad Real), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, estatura 1,640 metros; ojos negros, pelo negro, boca grande, pie 0,23, mano 0,19; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por quebramiento de condoma; comparecerá, en término de treinta días, ante el

Juez instructor, Comandante D. Manuel Baró, en la Colonia penal de Carta. JG—1563

2.830. JIMENEZ JIMENEZ, Antonia, natural de Moncada (Valencia), de estado viuda, gitana, de setenta y dos años; domiciliada últimamente en Castellón; procesada por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Castellón. JG—1812

2.831. JIMENEZ PAJARES, Francisco, natural de Algeciras, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Chile; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Román León, Capitán de la Comandancia de Artillería de Cádiz. JG—1700

2.832. LIFANTE RIVERA, José, natural de Abanilla (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,615; domiciliado últimamente en Argelia Francesa; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Baeza, Capitán de Infantería, en Algeciras. JG—1636

2.833. LOPEZ CORTES, José, natural de Albánchez (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Albánchez; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán D. Carlos de Benito Rivera, del Regimiento Infantería de Córdoba, en el Cuartel de la Moreda, en Granada. JG—1597

2.834. LOPEZ GUTIERREZ, Juan, natural de Estepona, de estado soltero, profesión marinero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Estepona; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga. JG—1570

2.835. LOZANO MASEDA, Francisco, natural de Santo Tomé de Lorenzana (Lugo), de estado soltero, de veintiún años; domiciliado últimamente en La Habana; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor D. José Bartolomé, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Tarifa, 25 de Caballería, en la Coruña. JG—1702

2.836. LLEO GUIRENO, Pedro, natural de Vendrell (Tarragona), de estado soltero, profesión panadero, de veintiún años, domiciliado últimamente en Vendrell, procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Hemofilo González, en Castellón. JG—1603

2.837. LLUFRIA MEJIA, Francisco, natural de Línea de la Concepción, de estado soltero, de veintitrés años, estatura 1,661 metros, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Antonio Baeza, Capitán de Infantería, en Algeciras. JG—1642

2.838. MACOT DUCH, Ramón, natural de Villanueva de la Barca, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Villanueva de la Barca, procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Santiago Pascual, Capitán en el Regi-

miento 8.º Montado de Artillería, en Daroca. JG—1713

2.839. MALDONADO MANRIQUE, José, natural de Albuñol (Granada), de estado soltero, profesión jornalero, domi-

ciliado últimamente en Buenos Aires y Granada, procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Román León, Capitán de la Comandancia de Artillería de Cádiz. JG—1700

2.840. MARTINEZ MARTINEZ, David, natural de Nava (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, domiciliado últimamente en Nava (Oviedo), procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Herrero, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía número 52, de guarnición en Santaña. JG—1713

2.841. MEDINA ARIAS, Manuel, natural de Málaga; de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; estatura 1,580 metros; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por primera deserción; comparecerá, ante el Juez de Marina, D. José Bugallo, primer Teniente del primer Batallón del primer Regimiento de San Fernando. JM—1628

2.842. MELIS OLIVER, Matías, natural de Manacor (Baleares); de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; se le supone domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, D. Ramiro López, en el Cuartel de San Pedro, en Palma. JG—790

2.843. MELLADO DIAZ, Salvador, natural de Albondón (Granada); de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; estatura 1,725 metros; domiciliado últimamente en República Argentina; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Alejandro Alcañiz, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, en Algeciras. JG—1644

2.844. MORALES GARCIA, Ildefonso, natural de Línea de la Concepción; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; estatura 1,683 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Antonio Baeza, Capitán de Infantería, en Algeciras. JG—1643

2.845. MORENO DE LA TORRE, Antonio (a) Chuipa, natural de Málaga; de estado soltero, profesión betuno, de diecisiete años, procesado por hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga. JM—1613

2.846. N., Farache, moro, procesado por contrabando de armas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga. JM—1614

2.847. N., José de Gracia, natural de Oliván (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,620, se le supone residido en Francia; domiciliado últimamente en Oliván, procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Mérida, número 13, D. Féderico Rodríguez, en Barcelona. JG—1590

2.848. NAJAR ALONSO, *Bartolomé*; natural de Benisa (Orán), de estado soltero, profesión minero, veintidós años; pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color sano, nariz regular; barba poblada; domiciliado últimamente en Melilla, procesado por primera deserción al extranjero en plaza declarada en estado de guerra; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez de la plaza de Melilla, Comandante D. José de Prada.

JG—1620

2.849. NAVARRO GIL, *Manuel*; natural de San Mateo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Mateo (América); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez del Escuadrón de Cazadores de Gran Canaria, número 6, de guarnición en Las Palmas. JG—1566

2.850. NORIEGA JOGLAR, *Aguustín*; natural de Colunga (Oviedo), profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,625 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Adriá de los Ríos, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, en Palma. JG—1674

2.851. NUÑEZ ARIAS, *Manuel*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión murmulista, de veintidós años, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca grande, color aceitunado, es algo bizeo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Belén, 14 y Libertad, 9, portero; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Academia de Administración Militar D. Florencio Lázaro, en Ávila. JG—1556

2.852. OBIOLS AYMARCH, *Jacinto*; natural de Figols (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,760 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, en Valencia. JG—1665

2.853. QUEDA SANTANA, *Feliz*; natural de Las Palmas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,633 metros; domiciliado últimamente en Puerto de la Luz; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Emilio Ferrer, Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, en Las Palmas. JG—1662

2.854. OLEA MAIRENA, *Manuel*; natural de Ronda (Málaga), de estado soltero, profesión sillero, de veintidós años, estatura 1,748 metros; domiciliado últimamente en Línea de la Concepción y en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Antonio Baeza, Capitán de Infantería, en Algeciras. JG—1637

2.855. ORTANEDA SABATER, *Ramón*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, pelo y ojos pardos, frente despejada, aire marcial, estatura 1,665 metros; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Zurbano, 28, 2.º, 1.º (Sants); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Infantería de la Comandancia de Melilla D. Antonio Espinosa Avellaneda. JG—1618

2.856. ORRADRE ECHARTE, *Miguel*, natural de Orozbetelu (Navarra), de es-

tado soltero, profesión pastor, de veintidós años, estatura 1,625 metros, se presume que ha hallado en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán D. Gonzalo Ramírez, en la Caja de Receluto de Pamplona.

JG—1795

2.857. PALAU ISERN, *Manuel*; natural de Boller (Lérida), de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,604 metros; domiciliado últimamente en Pruitiu (Lérida); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Norberto Salvatierra, Comandante del Regimiento Infantería de Cantabria, número 39, en Pamplona.

JG—1673

2.858. PEÑALS HERNANDEZ, *Aguustín*; natural de Valsequillo (Gran Canaria), de estado soltero, profesión labrador, estatura 1,684 metros; domiciliado últimamente en Gran Canaria; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Pedro Amador, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de la Gran Canaria, en Las Palmas.

JG—1659

2.859. PERELLÓ CERDA, *Lorenzo*, (a) en Boyé; natural de Muro, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por haber emigrado al extranjero sin la correspondiente autorización; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique Esquivias Zurita, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Inca, número 62, en Inca.

JG—1007

2.860. PEREÑA ROSA, *Antonio*; natural de El Burgo (Málaga), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años, estatura 1,603 metros; domiciliado últimamente en Línea de la Concepción; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Baeza, Capitán de Infantería, en Algeciras.

JG—1635

2.861. PEREZ TAPIA, *Juan*, (a) *Abarcoque*; natural de Marbella (Málaga), de unos sesenta años; domiciliado últimamente en Línea de la Concepción (Cádiz); procesado por contrabando; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Carabineros de Estepona, Comandante D. Antonio Ruiz.

JG—690

2.862. PEREZ VIDAL, *Indalecio*; natural de Quintanilla de Flores (Quintana y Congosto) (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Quintanilla de Flores; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garillano, número 43, de guarnición en Béjar.

JG—1562

2.863. PITI ROMERO, *Serafín*; natural de Nariego (Coruña), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Saturnino (Coruña); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Alejandro Álvarez, primer Teniente del Regimiento Infantería Zamora, número 8, en el Ferrol.

JG—1654

2.864. PORTA BARDINA, *José*; natural de Lladró (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,511 metros; domiciliado últimamente en Son (Lérida); procesado por falta á concentración; comparecerá, en

término de treinta días, ante el Juez instructor D. Norberto Salvatierra, Comandante del Regimiento Infantería de Cantabria, número 39, en Pamplona.

JG—1673

2.865. PORTELLS GUAL, *Bartolomé*; natural de Muro (Baleares), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Muro, calle de Cánovas, 50; procesado por emigrar á las Américas sin autorización; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de Inca, número 62, D. Bernardino Malets, en Inca.

JG—1603

2.866. PIMZA VELEDA, *Nicolás*; natural de Hermida (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,530; se dice está en la República Argentina; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor D. Mariano Linares, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, en León.

JG—1591

2.867. PORTALES FERRER, *Tomas*; natural de Calanda (Teruel), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, en Barcelona.

JG—1557

2.868. PRATS SIRES, *Andrés*; natural de Ripoll, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ramón Miró, primer Teniente del Regimiento Infantería de Albacete, número 16, en Seo de Urgel.

JG—1694

2.869. PRIETO ALONSO, *Domingo*; natural de Matachana (León), de estado soltero, profesión del comercio, de veintitrés años, estatura 1,624; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Miguel Esparza, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Garillano, Cuartel de San Francisco, Bilbao.

JG—1561

2.870. QUINTANA RIOS, *Salvador*; natural de Tejeda (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años y estatura 1,760 metros; domiciliado últimamente en la Degollada (Tejeda); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente de la Comandancia de Artillería, de guarnición en Canarias.

JG—1568

2.871. RAMIS CLIMAS, *Bartolomé*, (a) *Sabate*; natural de Sinu (Baleares), de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años, estatura 1,651; domiciliado últimamente en Sinu, calle de la Campana, 9; procesado por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor, en el Cuartel del Regimiento Infantería de Inca.

JG—691

2.872. RAMOS ORTEGA, *Pedro*; natural de Istán (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,630 metros; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alejandro Muñiz, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, en Algeciras.

JG—1549

2.873. RAMOS REINA, *José*; natural de Tijola (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domi-

citando ultimamiento en Repùblica Argentina; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de un mes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería, en Cádiz. JG—1699

2.874. RIVAS SANCHEZ, Sebastián; natural de Algarrobo (Málaga), de estado soltero, profesión bracero, de veintiún años, estatura 1,605; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo García, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Talavera, número 18, en Algeciras. JG—1645

2.875. RIVERO RODRIGUEZ, Jerónimo; natural de Santa Brígida (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Las Palmas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Pedro Anedón, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—1661

2.876. RODRIGUEZ ALONSO, José; natural de San Mateo (Canarias), de veintiún años; domiciliado últimamente en San Mateo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Domingo Pérez Galloés primer Teniente de Artillería de la Comandancia de la Gran Canaria, en las Palmas. JG—1567

2.877. RODRIGUEZ ASENJO, Miguel; natural de Granada, de estado soltero, profesión del campo, de veintiós años, estatura 1,655 metros; domiciliado últimamente en Medina Bonahorám; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo Campes, primer Teniente del batallón cazadores de Tarifa, número 5, de guarnición en San Roque. JG—1717

2.878. RODRIGUEZ BLANCO, Isidro; natural de Castrelo del Valle (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Vázquez, Comandante del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, en Zamora. JG—1690

2.879. RODRIGUEZ CHAUS, Joaquín; natural de Lugo (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Lugo; procesado por prófugo; comparecerá ante el Juez especial de Marina de Puente-Ceso. JG—1625

2.880. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Juan; natural de Albuñol (Granada), de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, estatura 1,596; domiciliado últimamente en Albuñol (Granada); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ángel Rivas, segundo Teniente del batallón cazadores de Tarifa, número 5, en San Roque. JG—1679

2.881. RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Ricardo; natural de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Cayés (Oviedo) y Chile; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ildefonso Gil de la 7.ª Comandancia de Administración Militar, de Valladolid. JG—1719

2.882. RODRIGUEZ VINA, Miguel; natural de Carballo (Coruña), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,643 metros; domiciliado últimamente en Carballo (Coruña); procesado por falta á concentración; compa-

recerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Arturo Melina, segundo Teniente del Regimiento Infantería Isabel la Católica, número 54, en la Coruña. JG—1652

2.883. ROIG SALVÁ, Miguel; natural de Palma (Baleares), de estado soltero, profesión albañil, de veintiún años; domiciliado últimamente en Son Roja de la Vileta (Chile), procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente de la Compañía de Telegrafos de Mallorca D. Mariano Martínez en el Cuartel de Sitjar de la plaza de Palma. JG—796

2.885. ROMERO CASTILLO, Francisco; natural de Olías (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Algeciras. JG—1648

2.886. ROCO DIEGO, Manuel Antonio; natural de San Miguel del Mar; procesado por falta de presentación; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez de la Comandancia de Marina de Villaviciosa (Oviedo). JM—1632

2.887. SAAMENO GARCIA, Francisco; natural de Manilva (Málaga), de estado soltero, profesión herrero, de veintidós años, estatura 1,725; domiciliado últimamente en Línea de la Concepción; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Baeza, Capitán de Infantería, en Algeciras. JG—1641

2.888. SALA DEL RIO, Emilio; natural de San Roque, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Roque y Repùblica Argentina; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Baeza, Capitán de Infantería, en Algeciras. JG—1634

2.889. SALA SEVILLA, José; natural de San Juan, de estado soltero, profesión ninguna, de veinte años, moreno, ojos pelo negros, nariz y boca regular, sin barba ni bigote; procesado por pescar con dinamita; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Alicante. JM—1589

2.890. SALA SUAREZ, Ana; natural de Los Barrios (Cádiz), estado viuda, profesión sirvienta, de cuarenta y un años, ojos azules, color moreno, nariz y boca regulares, cejas y pelo negros; domiciliada últimamente en La Línea; procesada por insulto á fuerza armada; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de la Comandancia Militar de La Línea, D. José Gómez Fernández. JG—1610

2.891. SANCHEZ CHARTIN, Rafael; natural de Cartama (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo; ha sido castigado con anterioridad por primera deserción; domiciliado últimamente en Málaga y Melilla; procesado por segunda deserción al Extranjero en plaza declarada en estado de guerra; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante D. José de Prada, en el Gobierno Militar de Melilla. JG—1619

2.892. SANCHEZ, Francisco María; natural de Istán (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Istán (Málaga); procesado por falta á concentración;

comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Cantorero, primer Teniente del Batallón Cazadores de Talavera, número 18, en Algeciras. JG—1646

2.893. SANCHEZ LEIZADO, Diego; natural de San Cristóbal del Real, de estado soltero, profesión tapicero, de veintiún años, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, barba naciente; domiciliado últimamente en Madrid (Centro); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente de la Compañía de Telégrafos de Mallorca D. Mariano Martínez en el Cuartel de Sitjar de la plaza de Palma. JG—1611

2.894. SANCHEZ SANCHEZ, Antonio; natural de Mañente (Lugo), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante D. Francisco de Lara, del segundo Regimiento mixto de Ingenieros, en Madrid. JG—1689

2.895. SANTOS HERNANDEZ, Manuel Constantino; natural de Lago (Coruña), de veinte años; domiciliado últimamente en Lago; procesado por deserción; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez especial de Marina en Puerto Ceso. JM—1626

2.896. SANTOS QUINTANA, José; natural de Carril (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Carril; procesado por presunto prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. Eduardio Bedín, Teniente de Navío de la Comandancia de Marina, en Villagarcía. JM—1538

Juzgados de primera instancia de BARCELONA

En virtud del presente y de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, se hace público que por D. Rafael Matobor y Solá, del comercio, y vecino de esta ciudad, se ha denunciado el extravío de un resguardo de propiedad ó *narrans* al portador, expedido por la Sociedad Crédito y Doks, de Barcelona, serie D., número 3.262, representativo de 150 balas algodón N. Orleans, reducidas hoy á 100; y se señala el término de nuevo días á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia ó bien en el Diario Oficial de Aviación de esta localidad, para que pueda comparecer dentro del mismo el tenedor del título ó resguardo relacionado.

Barcelona, 21 de Junio de 1909.—El Escribano, Juan L. Guerriero. X—1494

GUERRICA

D. Miguel Sanjuán y Le Roux, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del fallecido D. Oscar Justo Llantada, que falleció en la antigüedad de Munguía el dñr. 11 de Mayo del año actual, sin que otorgara disposición alguna testamentaria de que so tenga noticia y sin que haya dejado parientes que se conozcan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escrivandería del que autoriza á deducirlo.

Dado en Guernica á 22 de Junio de 1909.—Miguel Sanjuán.—Ante mí, Anastasio de Haortua. JC—209

MADRID.—EST. TIP. «SUCESOS DE RIVADENEYRA»
Pasaje de San Vicente, núm. 20.